

La Union Católica.

Qui non est mecum contra me est.

DIARIO RELIGIOSO-POLITICO.

Ubi Petrus ibi Ecclesia.

MATH. CAP. XII, V. 30.

S. AMB. IN SAL. XL., 30.

AÑO V.

En Valencia: Un mes, 8 rs.—Tres, 22 rs.—Seis, 42 rs.—En los demás puntos de la Península: Tres meses, 28 rs.—Seis, 54 rs.—Un año, 104 rs.—Extranjero: Tres meses, 32 francos.—Seis, 64 francos.—Un año, 128 francos.—El pago de la suscripción puede hacerse por medio de sellos de Correo, libranzas o letras en carta dirigida a la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA UNION CATOLICA, Valencia.

Valencia: Miércoles 16 de Marzo de 1881.

Anuncios y esquelas mortuorias, a precios convencionales.—Redaccion y Administracion: calle de San Cristobal, número 8, entresuelo.—Tambien se admiten anuncios y suscripciones en las librerías de Badal, plaza de la Catedral, D. José Martí, Zaragoza, 15, y de Villalba, Bolseria, 22.—Los originales que se envían a la direccion no se devuelven al interesado.

NÚM. 1159

Beatissimus idem Pater, vestris hisce pietatis ac filialis amoris testimoniis, paternam invicem benignitate respondens, apostolicam benedictionem vobis ex animo imperitius est, Deum adprecans ut novas vobis ad religionem fidem que oream tuendam vires sufficiat, omnique vera solidaque felicitate cumulet.—Leon XIII, al Director y redactores de LA UNION CATOLICA, 12 de Marzo, 1879.

OREMUS
PROPTINQUE NOSTRO LEONE.
DOMINUS CONSERVET EUM,
ET VIVIFICET EUM,
ET BEATUM FACIAT EUM IN TERRA,
ET NON TRADAT EUM
IN ANIMAM INIMICORUM EJUS.

Santoral.

SANTOS DE HOY. San Agapito, ob. y c. El autor de los actos del martirio de San Agapito, copiado de San Segundo, pretende que descendía de un poderoso príncipe de España, que fue bautizado por un obispo y que después salió con muchas personas que se le habían juntado para ir a Italia. El Papa le nombró obispo de la ciudad de Linada, metrópoli de la Frigia, donde obró estupendos milagros, hasta de asombrar a traslaciones de montes y ríos y prodigiosas resurrecciones de difuntos. Y siendo estos prodigios causa de no pocas conversiones de los gentiles a la religion de Jesucristo, llegado a Peneza o Palestina, predilecto del procurador y después de haberle hecho padecer varios y crueles suplicios, le hizo martirizar por orden del emperador Aureliano, el día 16 de Marzo del año 311.

MARTIROLOGIO. En Roma, el martirio de San Cirilo, Esmeraldo y otros veinte compañeros. En Aquileya, el triunfo de San Hilario, obispo y de Taciano, diacono. En Licocania, San Papa, mártir. En Cecilia, San Julian, mártir.

SANTOS DE MAÑANA. San Patricio, obispo y confesor. Santos de pasado mañana. San Gabriel, arcángel.—No se puede comer carne.

Cultos religiosos.

CUARENTA HORAS. Continúan en la parroquia de Santo Tomás. Se descubre a las siete y media de la mañana, y se reserva a las seis de la tarde. **CORTE DE MARIA.** Hoy visita a Ntra. Sra. del Carmen, en Santa Cruz, y mañana visita a Ntra. Sra. de la Divina Gracia, en la Catedral.

Iglesia de San Andrés. Todos los días de Cuaresma al anochecer, se rezará el rosario, seguirá la explicación de un punto de doctrina cristiana y luego el sermón. Los días festivos será a las tres y media y se hará el ejercicio de la Via-Sacra.

Iglesia de San Agustín. Todos los días de Cuaresma se rezará el Santo rosario al anochecer. Los domingos, a las cuatro de la tarde, y los martes y jueves al anochecer, habrá sermón.

Iglesia de Santa Catalina, mártir. Solemne y devoto septenario que en memoria de las siete palabras que habló Jesucristo en la Cruz, consagran la cofradía del Sr. Cristo de la Corona, en los miércoles de la presente Cuaresma.

Todos los días del ejercicio, a las siete y media de la mañana, se dirá una Misa rezada en la Capilla de la Veneranda imagen. A las cinco y media de la tarde, meditación, sermón, salmo miserere, acompañado por esgaldas voces, terminando con el motete «Domine Jesu-Christe», o con otros cantos análogos.

Hoy miércoles, tercero del septenario, predicará de la tercera palabra, el Dr. D. José Gomez, presbítero.

Iglesia de los Santos Juanes. Los devotos del Smo. Ecce-Homo, consagrados a las cinco y cuarto, sus antiguos y solemnes cultos a dicha veneranda efigie, se rezará el santo rosario, pronunciará el sermón el Sr. D. Manuel Campos, pbro., considerando a Jesús a la presencia de los judíos coronado con espinas, atravesada y tallada con ellas su sacrosanta cabeza, cantándose por esgaldas voces, los tan renombrados motetes, que nos recuerdan los adorables misterios que nos presentan las significativas palabras Ecce-Homo.

MES JOSEFINO.

Parroquia de Santa Catalina, mártir. Piadosos ejercicios que la asociación del glorioso patriarca San José, le consagra en el mes de Marzo del presente año 1881.

Dió principio el día primero y terminará el último del mes.

Todos los días, a las siete y tres cuartos de la mañana, se dirá una Misa rezada en la capilla del santo; durante esta, se leerá la meditación propia del día; terminada, se cantarán los dolores y gozos por esgaldas voces y acompañamiento de órgano, dando fin con los gozos del glorioso patriarca.

Real Capilla del villazgo. Solemnes cultos, mes y novenario que consagra al glorioso patriarca San José su ilustre asociación, en el presente año 1881.

Hoy, a las cinco de la tarde, continuarán los ejercicios del mes consagrado al santo patriarca. **Convento de Religiosos de San Gregorio.** Solemne septenario y fiesta que consagra al patriarca San José su ilustre congregación.

Hoy miércoles, quinto de septenario, predicará del quinto dolor y gozo, D. Salvador Soler, pbro.

Correspondencia particular.

Villareal 14 de Marzo de 1881.

Sr. Director de LA UNION CATOLICA.

Muy señor mio de toda mi consideracion: Pocas noticias puedo comunicar a V., que sean de interés para los lectores de su apreciable periódico; pues a la verdad, ¿qué nos importa a los tradicionalistas, el que en esta ó en la otra poblacion se destituya ó no el ayuntamiento ó que dimita este ó el otro alcalde, si en resultado los que vengán a reemplazarlos han de ser hechura del partido constitucional, al cual todos conocemos por los no muy buenos recuerdos que de él conservamos?

¿Qué nos importa tampoco el que las Diputaciones provinciales sean ó no suspendidas por gobernadores, que si como dicen cumplen las órdenes del gobierno no hemos de ser nosotros los que salgamos beneficiados? Que el partido democrático celebre banquetes; que los federales se envanten; que los mas avanzados esperen con fundamento el triunfo de sus ideas; bueno, ¿puede esto interesarnos en algo? en mi concepto creo que no. ¿Son acaso estos, mejores que los anteriores? no; estos son mas francos, menos hipócritas y como aquellos «liberales», que es cuanto de todos ellos se puede decir, y V. sabe, señor director, que nosotros nos prevenimos siempre contra unos y contra otros, pues de todos ellos esperamos los mismos resultados.

Dejando, pues, estas cuestiones políticas, que como he dicho antes, no nos atañan, paso a decirle cuatro palabras sobre la Union Católica, cuyo proyectado partido, como pensamiento y hechura de los moderados, ha seducido a algunos incautos tradicionalistas, que en su celo religioso, han sido engañados cayendo en la red que a este objeto les urdió el Sr. Pidal y Mon.

En estos pueblos del Maestrazgo, donde tantas veces han probado sus habitantes la lealtad con que defienden las ideas católico-traditionalistas, no es de extrañar que muchos, creyendo de buena fé que el proyecto del Sr. Pidal, venia a robustecer y a afirmar mas nuestras ideas, fuera bien recibido en un principio, pues muchos creyeron que el título de Union Católica era tan solo para poder mejor hacer frente al liberalismo, ya que no se nos permitia el llamarnos carlistas. En este concepto fué aceptado en un principio, y por esto no nos extrañó el que algunos tradicionalistas afirmaran que la mayoría en el Maestrazgo era favorable al proyecto. Pero desde el momento mismo en que nos enteramos de que el jefe de nuestro partido no estaba conforme con esta Union Católica, nos separamos completamente de ella, porque obedientes siempre al principio de autoridad, acatamos en un todo sus órdenes, pues hasta hoy «jamás» se nos ha mandado que nos separemos de la Iglesia, que constituye el principio mas sagrado y querido de

nuestro lema. ¿Quién como nuestro partido ha defendido siempre a los ministros del Señor? ¿Qué liberales son los que se han unido con nosotros para atacar al liberalismo, condenado por el «Syllabus»? Ninguno. Todos (ellos) antes que nada son liberales, y mientras no dejen de serlo, llámense moderados, conservadores ó como quieran, ni pueden alternar con nosotros, ni pueden defender verdaderamente los principios católicos que cuando les conviene pregonan.

No puede existir, pues, tal «Union»; no hay tampoco ese el Maestrazgo ningun tradicionalista puro, que defienda ese partido de los fusionados y a los que digan algo en contra, les pregunto: ¿Puede haber algun tradicionalista puro que después del acto político llevado a cabo por los pidalistas contra la circular de Albareda, defienda aun este proyecto, sin dejar de pertenecer al gran partido católico-monárquico? no; no hay ninguno, y el que afirma lo contrario, es porque ha desertado de nuestro partido.

Mucho nos felicitamos de haber tenido en el reino valenciano un periódico que como el que usted tan dignamente dirige no se haya «unido» y nos haya dado la luz necesaria para que comprendiendo lo que proyectaban Pidal y otros, hayamos rechazado las «añagazas» con que se pretendia enganarnos. Damos a V. la mas cordial enhorabuena y tenga V. la seguridad de que leemos con mucho gusto su periódico, «órgano único hoy de nuestro partido en el antiguo» reino de Valencia.

Suyo afectisimo,
Un tradicionalista

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy—9.º de abono.—La ópera en cuatro actos, Polifoto. A las ocho.

TEATRO DE LA PRINCESA.—Funcion para hoy.—11.º de abono.—Turno impar.—En la que toman parte la Sra. Cortés y los Sres. Berges y Baquells.—La zarzuela melo-dramática en tres actos, El Salto del Pasiego. A las ocho.

TEATRO-CAFÉ.—Funcion para hoy.—Estreno del drama en ocho cuadros. El registro de la policia ó las dos huérfanas.—Baile. A las ocho.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO de la Universidad de Valencia.

Estado atmosférico del día 15 de Marzo de 1881.

A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

Baróm.	Termómetro	Humedad relativa	Dirección del viento	Fuerza del viento	Estado del cielo
759.5	17.5	72	NE	Brisa.	Nub.

Observaciones desde las nueve de la mañana del día anterior.

Temperatura máxima al sol.	29.0
Temperatura máxima a la sombra.	24.5
Temperatura mínima a la sombra.	10.0
Evaporacion en milímetros.	11.0
Lluvia en milímetros.	0.0
Velocidad del viento en kilóm.	348

Avisos oficiales.

Servicio de la plaza para hoy 16 de Marzo de 1881.
Parada: los cuerpos de la guarnicion.
Jefe de día: D. Leopoldo Español y Sarabia, teniente coronel comandante del quinto montado.
Hospital y provisiones: 3.º capitán de Sesma.

Paseo de enfermos, conduccion de altas a sus cuarteles y barberos al Hospital: Sagunto. El teniente coronel sargento mayor, Massoni.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Valencia.—Los señores comandantes de infantería retirados D. Luis Caturra y D. Fermín Muñoz Jover, se servirán presentarse en este gobierno militar, para enterarse de un asunto que les interesa.—Valencia 14 Marzo 1881.—D. O. de S. E.—El teniente coronel comandante secretario, Juan J. Ximenez.

Avisos Corporaciones.

Ateneo-Casino Obrero de Valencia.—Habiendo terminado el contrato con el arrendatario del café de esta sociedad, los industriales a quienes puede convenir prestar este servicio, podrán presentar proposiciones hasta el sábado 19 del actual, en la secretaría de esta sociedad.—Valencia 18 Marzo 1881.—El secretario segundo, M. Ventura

Parte oficial.

La Gaceta del día 14 contiene las disposiciones siguientes:

Hacienda.—Real orden resolviendo que el pago de los cupones de la Deuda vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1873 y 1.º de Enero de 1874 se verifique en la misma forma que para los de 1.º de Julio de dicho año, conforme al decreto de 26 de Junio de 1874.

Gobernacion.—Real orden disponiendo se proceda por la Direccion de Correos y Telégrafos a regularizar los trabajos para la presentacion y envío de los objetos que han de figurar en el concurso universal de electricidad que ha de celebrarse en Paris.

Parte Mercantil

BOLETIN COMERCIAL.

COTIZACION del colegio de corredores de la plaza de Valencia, hoy día de la fecha.
Londres, 90 días fecha, 48.45 a 48.50
Paris, 8 días vista, 5.075 a 5.08
Marsella, 8 días vista, 5.075 a 5.08

CAMBIOS.	BEN.	DAÑO.	CAMBIOS.	BEN.	DAÑO.
Alicante.	3/8	Malaga.	3/8 a 1/2		
Almeria.	3/8 a 3/4	Murcia.	3/4		
Barcelona.	para 1/8	Reus.	1/4 a 3/8		
Bilbao.	5/8 a 3/4	Santand.	5/8 a 3/4		
Cádiz.	3/8 a 1/2	Sevilla.	3/8 a 1/2		
Cartago.	5/8 a 3/4	Tarrago.	1/4 a 3/8		
Castello.	5/8 a 3/4	Vigo.	3/4 a 7/8		
Coruña.	3/4 a 7/8	Zaragoza.	3/8 a 1/2		
Madrid.	3/8 a 1/2				

Descuento de letras Banco de España a 0/0 anual. Valencia 13 de Marzo de 1881.—El Sindico, Vicente Ciarana.

Movimiento del puerto.

Buques entrados y salidos el día 15 de Marzo de 1881.

ENTRADAS.
Laud esp. San Miguel, de 42 t.; p. A. Costa, de Propiano, con 70000 kilogramos carbon vegetal.
Vapor esp. Jativa, de 72 t.; c. M. Cano, de Marsella y Cete, con 350 sacos alubias, 280 sacos abonos y 1165 barricas vacías.
Laud esp. San Antonio, de 22 t.; p. J. Guasch, de Burriana, con 300 bultos almagra.
Laud esp. Juanita, de 26 t.; p. M. Cervera, de Barcelona, con 42 bultos hierro y jabonillo.
Balandra esp. Angelita, de 32 t.; p. L. Coruil, de Algeciras, con 2700 kilogramos corcho y corteza.
Laud esp. Carmelo, de 36 t.; p. S. Turro, de Malgrat, con 16200 kilogramos madera.

SALIDOS.
Vapor esp. Cifuentes, para Cádiz, Vigo, Coruña

y Gijon hasta Bilbao, con 633 sacos arroz, 43 sacos cacahuete, 113 bultos azules y otros.

Vapor francés Ville de Lille, para Cete, con 441 pipas vino.

Vapor inglés Tasso, para el Havre, con 74 pipas vino.

Vapor inglés Ardabhan, para Londres, con 1145 cajas naranja

Laud esp. Barcelonés, de 69 t.; p. L. Ballester, para Barcelona, con 1860 sacos guano.

Telegramas.

Londres 12.—Se han celebrado varios meetings en Inglaterra y se preparan otros para mañana en favor de la paz con la república de Transvaal.

Dublin 12.—El Arzobispo de esta diócesis ha publicado una pastoral contra la Liga agraria, y particularmente contra la participacion que en ella han tomado las mujeres.

Ayer y hoy se han verificado nuevas prisiones de personas afectas a la Liga.

Continúa la emigracion de las clases acomodadas.

Berlin 12.—La comision del Parlamento alemán es favorable al proyecto de establecer períodos de dos años para la direccion de los presupuestos.

Paris 13.—La reina Isabel ha enviado 500 francos a los organizadores de la fiesta maternal que se vá a celebrar en el Trocadero para socorrer con sus productos a las victimas del horrible incendio del Printemps.

Muchas son las personas que acuden a suscribirse con tan filantrópico objeto.

Viena 13.—Las correspondencias de Atenas dicen que se prosiguen con grande actividad los preparativos militares en Grecia.

Se tiene poca confianza en el resultado de las conferencias de Constantinopla.

Paris 13.—Un despacho de la Argelia anuncia que las tribus árabes de la frontera de Marruecos están en guerra entre sí, habiéndose librado sangrientos combates.

Se ignora la causa que ha dado lugar a las hostilidades.

Plymouth 13.—El vapor «Benin», que procedente de la costa occidental de Africa se dirigia a Inglaterra, se perdió ayer a 25 millas de Punta de la Estrella a consecuencia de haber chocado con el vapor «Duque de Buccleugh».

Los pasajeros, la tripulacion y una parte del cargamento se han salvado.

Londres 14.—Los representantes extranjeros en Lima han dirigido comunicaciones a sus respectivos gobiernos anunciando que los chilenos destruyeron las propiedades de los extranjeros en Choullus, Barrancas, Miraflores y otros puntos.

Lisboa 13.—Hoy se han verificado los «meetings», uno republicano y otro monárquico.

En el primero se ha protestado contra el tratado con Inglaterra sobre la bahía de Lorenzo Marquez.

En el segundo se ha combatido duramente la marcha política del gabinete.

Una parte de los asistentes al primero de los «meetings» salió del local dando gritos de «viva la república».

La policia se vió obligada a dispersar los grupos, haciendo algunas prisiones.

El órden ha quedado completamente restablecido.

—148—

crito, a la consideracion, respeto y obediencia debidos a los tribunales, cuando los hechos no constituyen delito.

No están comprendidos en esta disposicion los abogados y procuradores de las partes respecto de los cuales se observará lo dispuesto en los artículos 443 y siguientes.

Art. 441. Cuando los hechos de que tratan los dos artículos que anteceden, llegaren a constituir delito ó falta, serán detenidos sus autores, instruyéndose la sumaria correspondiente y poniendo a los detenidos a disposicion del Juzgado que deba conocer de la causa.

Art. 442. Serán nulos todos los autos judiciales practicados bajo la intimidacion ó la fuerza.

Los jueces y Salas que hubiesen cedido a la intimidacion ó a la fuerza, tan luego como se vean libres de ella, declararán nulo todo lo practicado, y promoverán al mismo tiempo la formacion de causa contra los culpables.

Art. 443. Los abogados y procuradores serán corregidos disciplinariamente.

1.º Cuando faltaren notoriamente a las prescripciones de esta ley en sus escritos y peticiones.

2.º Cuando en el ejercicio de su profesion faltaren oralmente, por escrito ó de obra al respeto debido a los juzgados y tribunales.

3.º Cuando en la defensa de sus clientes se descomponieren contra sus colegas de una manera grave é innecesaria para aquella.

4.º Cuando llamados al órden en las alega-

ciones orales no obedecieren al que presida el Tribunal.

Art. 444. No obstará lo ordenado en el artículo anterior a que, llamados al órden y pidiendo y obteniendo la venia del Juez ó del que presida el acto, puedan explicar las palabras que hubieren pronunciado y manifestar el sentido ó intencion que les hubieren querido dar ó satisfacer cumplidamente al Juzgado ó Tribunal.

Art. 445. Tambien serán corregidos disciplinariamente los auxiliares de los tribunales y juzgados por las faltas que cometan y omisiones en que incurran, con relacion a las actuaciones judiciales que sean de su respectiva incumbencia.

Lo mismo se entenderá respecto de los subalternos de los tribunales y juzgados por las faltas que cometan en el cumplimiento de los mandamientos judiciales que deban ejecutar.

Art. 446. Las correcciones de los abogados, procuradores, auxiliares y subalternos por las faltas antes indicadas, se impondrán siempre por el Juzgado ó Sala de Justicia donde se sigan los autos que dieren lugar a ellas, ó en los que los primeros se hubieren propagado en la defensa oral.

Si cometieran otras faltas que merezcan correccion, será esta impuesta gubernativamente, conforme a lo dispuesto en las leyes, ordenanzas ó reglamentos.

Art. 447. Las Salas de Justicia del Tribunal

los incidentes, y sin necesidad de valerse de Procurador ni de Abogado.

Para sustanciarla, si no estuvieran terminados los autos en que se haya impuesto la correccion, se formará pieza separada con testimonio de lo que el Juez ó la Sala estime conducente.

En los Juzgados municipales se sustanciará y decidirá en juicio verbal.

Art. 434. Estos incidentes se ventilarán con el Ministerio fiscal, y solo en el caso de que la correccion consista en la imposicion de costas, serán parte los litigantes interesados en ellas, si lo solicitaren.

Art. 435. En la resolucion de estos incidentes se podrá confirmar, agravar, atenuar ó dejar sin efecto la correccion.

Art. 436. Contra las sentencias que dicten los jueces municipales, solo se dará el recurso de apelacion para ante el Juzgado de primera instancia del partido.

Contra la que estos dicten en primera instancia, solo habrá el de apelacion para ante la Sala de lo civil de la Audiencia respectiva.

Contra las que dicten las Salas de Justicia de las Audiencias ó del Tribunal Supremo, no habrá ulterior recurso.

Art. 437. El Ministerio fiscal deberá velar por la puntual observancia de esta ley, a cuyo fin, en los pleitos y demás asuntos judiciales en que intervienga, si notare alguna falta que merezca correccion, propondrá el Juez ó Tribunal lo que estime procedente.

y con los recursos establecidos para los incidentes.

TITULO XII.

Del repartimiento de negocios.

Art. 430. Todos los negocios civiles, así de la jurisdiccion contenciosa como de la voluntaria, serán repartidos entre los juzgados de primera instancia, cuando haya mas de uno en la poblacion, y en todo caso entre las diversas escribanías de cada Juzgado.

Art. 431. Los jueces de primera instancia no permitirán que se curse ningun negocio, si no constare en él la diligencia de repartimiento.

En el caso de que no conste dicha diligencia, no podrá dictar otra providencia que la de que pase al repartimiento.

Art. 432. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las primeras diligencias en los embargos preventivos, retractos, interdictos de obra nueva y de obra ruina, deposito de personas, y cualesquiera otras que, a juicio del Juez, fueren de indole tan perentoria y urgente, que su dilacion de motivo fundado para temer que se irroguen irreparables perjuicios a los interesados, podrán acordarse y llevarse a efecto por cualquiera de los jueces y escribanías ante quienes se solicite.

En estos casos, luego que se practique la diligencia urgente, se pasará el negocio al reparti-

La Unión Católica.

LA INDIFFERENCIA EN POLÍTICA.

Ha tenido lugar en Vannes estos últimos días una reunión de los legitimistas franceses, en la que ha pronunciado el célebre orador católico señor Comte A. de Mun un brillante discurso, el cual trae in extenso «L'Univers». En él pinta la situación de Francia; hace la historia de ese país tan próspero y tan floreciente en los tiempos de la monarquía, la sola forma de gobierno que conviene, como á las demás naciones del Mediodía de Europa presas de gobiernos revolucionarios. Les ha hecho ver en fin, demostrándolos con argumentos irrefutables, la inconsecuencia republicana, la falsa libertad de la revolución y la guerra implacable que tiene declarada á Nuestra Santa Iglesia.

Bajo el punto de vista económico, como bajo el punto de vista político, les ha demostrado de una manera evidente la funesta administración de los republicanos... La tiranía y la opresión que impera en la vecina república. Las consecuencias inevitables de este estado de cosas se derivan, las cuales no pueden ser más perniciosas, de no acudir los católicos todos á poner pronto remedio. Ha atacado duramente á los que se llaman en política indiferentes, diciendo que no concibe la indiferencia en política, y expresándose en estos términos:

«Queréis que abandonemos nuestra patria á una ruina, nuestros más caros intereses á la explotación de una política culpable, nuestros hijos á la impiedad, que nos abandonemos nosotros mismos á la persecución, y nuestros campos, nuestros talleres y nuestras fábricas á una legislación que las aniquile; nuestros derechos y nuestras libertades á un despotismo sin escrúpulo; nuestra dignidad y nuestra seguridad nacional á empresas ignoradas? ¿O bien como ciudadanos penetrados de sus deberes para con su país, como hombres celosos de su independencia, como cristianos llenos de abnegación por su fe, hemos de intentar á todo precio un esfuerzo heroico para salvar nuestra patria, salvándonos nosotros mismos? Hé aquí la cuestión.

Señores: nunca he comprendido la indiferencia en política. Sé muy bien, y todos los católicos conmigo, que si la sumisión á la ley divina es la condición esencial que se impone á todos los gobiernos humanos, Jesucristo no dictó sin embargo á las naciones cristianas la forma de su constitución política, siendo esta una cuestión libre, por encima de la cual la Iglesia permanece inmutable en su constitución divina.

Si la indiferencia en política fuera esto, si se tratara de una tesis tan clara para un espíritu cristiano, no hablaría sino para someterme á ella; diré mas: si la indiferencia en política consistiera en la preocupación exclusiva de los intereses sagrados mas altos que los humanos, para aquellos á quienes se les ha confiado su custodia, no hablaría para condenar esa indiferencia en política. Pero no es esta la cuestión; la indiferencia en política no consiste en esa afirmación de un principio cierto, en ese sentimiento de un deber superior; ella se demuestra por este error práctico, el cual aplicándose á un país determinado, considera todos los gobiernos como igualmente buenos, ella consiste en esa indulgencia que los acepta todos por una culpable debilidad, y que se jacta en la quimérica esperanza de que ya se encontrarán ocasiones para sacar partido.

Esto y no otra cosa es la indiferencia en política, y es de la misma de la que dijo el ilustre y siempre llorado Cardenal Pie «que ella no será nunca sino pura fórmula. Cualquiera que estas son sus propias palabras, cualquiera que se esfuerce en probarlos que no tiene opinión política y que lo mejor es no tenerla, rara vez termina su discurso sin demostrar que la tiene mala, y de ella quiere hacernos partícipes».

Hé aquí lo que es la neutralidad en política; por esta razón os digo que es tan impracticable como peligrosa.

Todo su discurso está sembrado de verdades que no tienen réplica y de bellísimos períodos.

Admiramos como sus mismos conciudadanos, ese genio de la tribuna de Francia, tan temido de sus contrarios en política, y comprendemos las maquinaciones de los republicanos para inutilizar las elecciones en el distrito porque se presente candidato; le temen y se valen de toda suerte de coacciones é ilegalidades para evitar tome parte en los debates de la Cámara.

La actual legislatura terminará en breve sus poderes; y nuevas elecciones vendrán á dar el contingente de diputados que reemplazarán la Cámara actual.

Los ataques de que son objeto los intereses mas vitales de la sociedad en la vecina nación, esa guerra impía y descarada que se hace á la Iglesia, llevando la perturbación á la conciencia de todo el país, ponen á los legitimistas de Francia en el ineludible deber mas que nunca de velar por esos mismos intereses.

A esto responde la reunión de Vannes, ciudad que para nosotros los valencianos posee el don inapreciable de guardar los despojos mortales de nuestro preclaro patriota San Vicente Ferrer, los cuales se veneran en la Catedral de dicha ciudad.

Si nuestra débil voz llegara á hacerse oír de los que tomaron parte en la espresada reunión, les llevaria aparte de la admiración por el elocuente discurso del conde A. de Mun, una cortialísima felicitación, lo mismo para este señor que para todos los demás que asistieron á la reunión de Vannes. Si los legitimistas de todos los países, en contraposición al ejemplo que nos dan nuestros contrarios en política, debemos animarnos recíprocamente en las batallas que sostenemos contra la revolución cosmopolita, perturbadora de todos los estados. Por esta razón nos adherimos con nuestro corazón, y con simpática deferencia, á esos saludables esfuerzos de los católicos franceses, deseando ardentemente verlos coronados del éxito mas completo.

Reiteramos, si quiera nuestros lectores no juzguen de insistentes, por lo que se refiere al discurso del conde Mun, que su benéfico efecto no solo causará sensación justa en su país, sino en los católicos de los demás países que tengan la dicha de conocerlo.

EL ASESINATO DEL CZAR.

Escasas son las noticias recibidas hasta la fecha sobre este acontecimiento que tiene el triste privilegio de llamar hoy la atención universal.

El primer telegrama que llegó á Madrid dando cuenta del execrable crimen está firmado por el marqués de Rivera y dice testualmente así:

«San Petersburgo 13 (á las seis 10 y tarde). A las dos de la tarde de hoy fué gravísimamente herido el emperador Alejandro por una de dos bombas explosivas arrojadas á S. M.; la una, á su carruaje al pasar cerca del teatro Miguel, dió á varios cosacos de la escolta, y habiéndose apeado S. M. para ver los heridos, le arrojaron la segunda que, por desgracia, le hirió gravemente. Siento tener que participar á V. E. tan dolorosa noticia.

El emperador falleció á consecuencia de las heridas á las tres de la tarde.

Rivera»

Un parte análogo recibió el ministro de Estado al mismo tiempo que otros de nuestros representantes en Londres y Paris que comunicaban la noticia.

El parte del ministro de España en Berlin al ministro de Estado, dice así:

«S. M. ha muerto hoy á las tres y media, víctima de un infame atentado. Las noticias que aquí se tienen son que al volver S. M. de la parada cuando se dirigía al Palacio de Invierno, bombas explosivas estallaron bajo el coche, matando un oficial y tres soldados de la escolta, hiriendo á varias personas. El emperador bajó del carruaje ileso; pero al bajar estalló otra bomba que le causó varias heridas. Desde entonces hasta que espiró, media hora despues, no recibió el conocimiento.»

El telegrama de la «Agencia Fabra» dice: «San Petersburgo 13 (4 tarde).

Esta tarde á las dos y media, en el momento en que el czar de Rusia se dirigía en coche desde el picadero Miguel al palacio de Invierno, estalló una bomba lanzada á mano, la cual destruyó el carruaje. El czar salió ileso y se apeó; pero en el momento de poner el pie en el suelo estalló una segunda bomba, cuyos cascotes produjeron una horrosa herida en el vientre del czar, destruyéndole las piernas.

Al propio tiempo caian muertos un oficial de la escolta y dos cosacos, y heridas otras personas.

El czar perdió en el acto el conocimiento, siendo trasportado á palacio, donde falleció á las tres y media de la tarde.

El siguiente despacho recibido por «El Liberal» es algo mas extenso:

«Paris 13 (á las 9 y 53 noche). Un telegrama que acaba de recibirse dice que la «Gaceta de Colonia» ha publicado un extraordinario anunciando la catástrofe ocurrida en San

Petersburgo, y de la cual ha sido víctima el emperador de Rusia.

A las dos y media de la tarde regresaba en carruaje el emperador á palacio, seguido de una escolta de su guardia.

Una bomba Orsini, lanzada no se sabe por quién en direccion del coche que ocupaba el czar, estalló entre los individuos de la escolta, hiriendo gravemente á un oficial, cinco ó seis soldados y varios paisanos de los que presenciaban el paso de la comitiva del emperador.

Este hizo detener el carruaje para acudir en auxilio de los heridos, y en aquel momento otra bomba estalló á su lado, alcanzándole un casco en las piernas y otro en la region inferior del vientre.

En medio de una confusión espantosa, el emperador fué trasladado en su carruaje al palacio de Invierno privado de sentido, que ya no volvió á recobrar. El czar sucumbió á las cuatro de la tarde.

La noticia circuló con la rapidez del rayo entre los habitantes de San Petersburgo, acudiendo inmenso gentío á los alrededores de palacio, á los boulevares y avenidas principales próximas á aquel edificio.

La espectación era grande y la agitación extraordinaria; pero se conservó inalterable el orden, sin que se notasen síntomas de que nadie pretendiera turbarlo. Sin embargo, inmediatamente se tomaron grandes precauciones militares. Se han hecho muchas prisiones.»

Paris 14 (3 m.)

De un extenso telegrama de nuestro corresponsal en Paris tomamos los siguientes pormenores sobre el asesinato del czar. Los otros que contiene son conocidos ya de nuestros lectores.

Del séquito del czar han resultado cuatro individuos muertos y veinte heridos, oficiales y soldados.

Se han verificado muchas prisiones. Entre los presos hay cuatro culpables, siendo uno de ellos el que lanzó la primera bomba. El que lanzó la segunda desapareció.

Al salir de su palacio el príncipe heredero fué aclamado por la multitud que llenaba los alrededores.

Las tropas han prestado en los respectivos cuarteles juramento de fidelidad al nuevo emperador, que hoy saldrá para ser jurado solemnemente por las autoridades civiles.

Delante del palacio de la embajada rusa en Paris hay una gran multitud simpática á Rusia. El embajador, príncipe Orloff, ha recibido numerosas visitas de hombres políticos.

Hoy se celebrarán en la capilla rusa solemnes honras por el czar difunto.

Otro telegrama de Paris dirigido á «El Globo» dice:

«Rumores de San Petersburgo, segun despachos de Berlin, Londres y Viena, que se relacionan con medidas de seguridad, persecuciones de gentes sospechosas, disposiciones militares y orden público.

El teatro Miguel se alza en una gran plaza adornada en el centro con un jardin inglés. A uno y otro lado del coliseo hay casas, y la planta baja de la mas inmediata está ocupada por una confitería desde donde los nihilistas dispararon no hace mucho contra un alto dignatario del imperio.

La distancia desde el teatro á palacio es próximamente la que media desde la Puerta del Sol al principio del barrio de Salamanca.

El emperador tenia, hasta hace muy poco tiempo, costumbre de salir en carruaje abierto; pero últimamente usaba solo berlina. A cada una de las portezuelas cabalgaba un cosaco y dos mas marchaban inmediatamente detrás.

ALEJANDRO II.

Alejandro II Nicolás, emperador de Rusia, nació el 29 de Abril de 1818.

Su madre Alejandra, hermana del rey de Prusia, Federico Guillermo, cuidó en un principio de su educación; pero el profesor mas celoso que el futuro emperador tuvo, fué su padre Nicolás.

El 4 de Mayo de 1834 el czarewitsch fué declarado mayor de edad.

Alejandro era ya en aquella época comandante de lanceros de la Guardia y primer ayudante del emperador. Los rudos ejercicios militares, las revistas y paradas en las que el emperador Nicolás obligaba á tomar parte aun á las princesas de su casa, le hicieron contraer una grave dolencia, para cuya curación le fué aconsejado un viaje al extranjero.

Alejandro recorrió con este motivo toda la Alemania; se detuvo mucho tiempo en la Corte de Hesse-Darmstadt, y no la abandonó hasta despues de contraer matrimonio con la princesa Maria, hija del gran duque Luis II, en el año de 1841.

A la muerte de su padre, 1855, dijo: «Yo juro permanecer fiel á todos los sentimientos de mi padre y perseverar en los principios políticos que han servido de norma á su conducta.»

Despues de la rendición de Sebastopol, Alejandro II creyó llegado el momento de aceptar las condiciones de paz impuestas por los aliados.

Su reputación de dulzura y moderación dió algunas esperanzas á Polonia. Un «ukase» promulgado en 1856 autorizó el regreso de los emigrados de 1830 y 31. Pero esta amnistia, bastante limitada, no se aplicaba mas que á los que demostraban su arrepentimiento.

«La Polonia—dijo á la nobleza polaca en su viaje á Varsovia—me es tan querida como las demás provincias del imperio; pero es necesario que queden unidos para siempre á la gran familia de los emperadores de Rusia. Prefiero recompensar á castigar; pero si la necesidad llega, sabré castigar y castigaré.»

Comenzaron los tumultos, y al finalizar el año 62 la insurrección de Polonia era general. Un gobierno oculto dirigía el movimiento; la lucha se prolongó, causando en toda Europa una emoción profunda. Las potencias occidentales propusieron un Congreso especial á fin de que cesaran las crueldades de que era teatro Polonia. Este proyecto no se realizó.

La represión de 1865 tomó un carácter de ferocidad inaudita.

Al año siguiente, un «ukase» pronunció la supresión del Consejo de Estado del antiguo reino de Polonia, la sola y última de sus instituciones nacionales. El 28 de Mayo, otro «ukase» decidió que la instrucción pública dependiera directamente del ministerio de San Petersburgo, y finalmente, en Abril de 1868 fué decididamente abolido el reino de Polonia.

Alejandro emancipó á los siervos. El manifesto relativo á esto, lleva la fecha de 19 de Febrero (3 de Marzo) de 1861.

Una de sus tareas mas constantes en la política interior, ha sido el esplendor de la secta griega. En Abril de 1867 ordenó que todos los niños nacidos de matrimonio mixto fueran educados en la religión griega-rusa; suprimió las diócesis católicas de Kamienec y prohibió á los Obispos católicos de Rusia comunicarse con la Santa Sede. Suprimió por un «ukase» de 1.º de Julio de 1869 la herencia de las funciones eclesiásticas y dió á los hijos de los sacerdotes la libertad de consagrarse al servicio del Estado y á las demás profesiones liberales.

Al organizar el ejército, al crear escuelas, no perdia de vista la política constante de Rusia de aplastar todo lo que se opusiera á la unidad cismática de Rusia.

Dios le salvó milagrosamente varias veces de los nihilistas.

Esta vez ha permitido que el horrendo crimen se consuma.

Seccion de noticias.

Para el próximo dia del Patriarca San José, Protector de la Iglesia universal, se estrenarán en la real capilla de Nuestra Señora de los Desamparados, cuatro arañas que se han renovado y quedado como nuevas y son las mismas que estaban colgadas en varios puntos del templo; el trabajo parece que es notable.

Hemos tenido el gusto de leer un bien escrito libro, que con el título de «Sericultura; modo práctico de criar el gusano de seda», ha publicado y dedicado á los cosecheros de la huerta de Murcia D. Juan Montesinos.

El interés de ver prosperar este importante ramo de nuestra industria tan decayo por desgracia en nuestra provincia, debido á las epidemias que desde hace años ha sufrido el gusano de seda, nos mueve á recomendar, tanto á los cosecheros de Murcia como á los de nuestras riberas, el método práctico del Sr. Montesinos, pues atendiendo los consejos que en él se indican puede prevenirse en parte el mal que aqueja hoy á la mencionada industria.

Este método, elegantemente impreso, se halla de venta en Valencia, en la librería de D. Francisco Aguilar, al precio de 2-25 pesetas.

Anúnciase la publicación de un periódico semanal «Incoloro» en la ciudad de Alcala. Se titulará «El Eco del Júcar», y su misión será defen-

der los intereses materiales, no solo de la ciudad si que tambien de las poblaciones agrupadas á su partido.

Mas fallas. Los vecinos de la plaza de la Estacion del Ferro-carril, están preparando otra que será colocada en dicho punto.

Hay quien recoge sus cartillas las personas dedicadas al servicio doméstico que habitan en el barrio quinto del distrito de Serranos, cuyo circulo lo forman la plaza del Portal Nuevo, calle de Liria, plaza de la Jordana, calle Alta, plaza de Mo-sensorell, calle de la Corona, plaza de la Beneficencia, calle de Guillem de Castro hasta la ex-puerta de San José.

Trátase en Castellon de la Plana de organizar unas ferias que reúnan los mayores atractivos posibles. En una reunión celebrada con este objeto en las casas consistoriales, á la que fueron convocados los presidentes de todas las corporaciones administrativas y sociedades de recreo é instructivas, la prensa y el comercio de la ciudad, acordóse nombrar una comision para que estudiara y propusiera los medios que creyera mas convenientes á la realización de una gran feria digna de la importancia de una capital de provincia.

Ha sido nombrado oficial primero de la secretaria del gobierno, civil de esta provincia D. Manuel Sanchez Garcia, concediéndose al mismo una prórroga de veinte dias para que pueda tomar posesion de su destino.

Ha sido declarada «Colonia Agrícola» la magnífica posesion denominada «de Primo», que el conocido propietario D. Edelmiro Vicent, posee en los términos de Tous y Carlet, por reunir las condiciones que la ley establece para el caso. En su consecuencia disfrutará de los beneficios concedidos á dicha clase de posesiones.

Ha sido nombrado oficial segundo de la seccion de Fomento de este gobierno de provincia, D. Antonio Cañadas y Garcés, en la vacante que dejó D. Elvino Salgado Araujo.

Habiendo llegado á conocimiento del presidente de esta Audiencia que algunos juzgados municipales de este distrito continúan exigiendo derechos á los quintos pobres por los documentos que les son indispensables para los expedientes que requieren sus necesarias reclamaciones, ha dispuesto se atengan estrictamente á las prescripciones legales y á lo mandado con arreglo á ellas por la misma presidencia.

Hemos recibido un atento B. L. M. del señor secretario del gobierno civil de la provincia, D. Manuel Tello Amondareay, en el que saluda afectuosamente á la prensa, á la cual dicho señor ha pertenecido hasta hace poco tiempo.

Damos las gracias al Sr. Tello por su fina atencion.

El señor presidente del Ateneo Científico, Literario y Artístico de esta ciudad, nos comunica en atento oficio el acuerdo de dicha corporacion de invitar á la prensa para que se asocie al pensamiento de honrar la memoria del esclarecido ingeniero D. Pedro Calderon de la Barca.

Estimamos la deferencia, y ofrecemos gustosos las humildes columnas de nuestro periódico para contribuir en lo que nos sea dable á dicha solemnidad.

Las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, durante la semana del 7 al 13 de Marzo de 1881, han sido las siguientes:

62 imposiciones ordinarias, de las cuales 5 han sido de nuevos imponentes.

71 idem escolares, de las cuales 4 han sido de idem idem.

11 reintegros de cantidades impuestas.

480 préstamos facilitados sobre ropas, alhajas, etcétera.

389 idem cancelados.

5 entregas á los interesados por restos de almoheda.

Total, 1.018 operaciones, por las que han entrado en caja, 80.984-06 reales.

Y salido, 58.717-97.

Se han declarado en huelga los obreros de las fábricas de Sevilla.

Dice un periódico:

«En cumplimiento de la voluntad testamentaria del difunto señor conde de Peñalver, se ha remitido á Grenoble su corazón para ser depositado en la iglesia de Nuestra Señora de la Saleta. Dicha entraña, que como saben nuestros lectores, fué extraída del cadáver del testador, previas las debidas precauciones y con la conveniente autorización, por el médico forense Sr. Sanchez, ha sido depositada en una especie de urna. En su exterior consta de un armazon de madera artísticamente dispuesto y adecuado al objeto á que está destinado, y en su interior de un vaso de cristal de la forma del cora-

miento, sin que esto pueda dilatarse por mas de tres dias.

Art. 433. Fuera de los casos expresados en el artículo anterior, los jueces que dicten providencia en un negocio que no estuviere repartido, serán corregidos disciplinariamente, con arreglo á lo dispuesto en el título siguiente.

Art. 434. El repartidor ó secretario del Juzgado que tuviere un negocio á distinto Juzgado ó Escribanía de la que correspondiera, incurrirá en una multa de 25 á 150 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad nominal que pueda caberle.

Art. 435. El escribano que actúe en un negocio sujeto á repartimiento, sin que le hubiere sido turnado, incurrirá en la multa del duplo de los derechos que haya devengado.

Art. 436. No estarán sujetos á repartimiento los juicios verbales, los de desahucio, ni los demás negocios que sean de la competencia de los Jueces municipales.

Donde haya dos ó mas, cada uno conocerá de los que correspondan á su distrito, conforme á las reglas establecidas en los artículos 62 y 63, con apelación al Juzgado de primera instancia del mismo distrito, en el que se repartirán entre sus Escribanías.

TITULO XIII.

De las correcciones disciplinarias.

Art. 437. Los jueces municipales y de pri-

3.º Privacion total ó parcial de honorarios, ó de los derechos correspondientes á los escritos ó actuaciones en que se hubiere cometido la falta.

6.º Suspension del ejercicio de la profesion ó del empleo con privacion de sueldo ó de emolumentos, que no podrá exceder de tres meses, pudiendo extenderse hasta seis en caso de reincidencia. Durante la suspesion, el sueldo y emolumentos del que la sufriría serán para el que desempeñe el cargo.

Art. 450. Tambien será considerada como correccion disciplinaria la imposicion de costas á los funcionarios antes expresados, en los casos en que lo autoriza la ley.

Art. 451. Las correcciones disciplinarias se impondrán de plano, en vista de lo que resulte de los autos sobre la falta cometida, y en su caso de lo consignado en los escritos ó en la certificación que en el acto de cometerla hubiere extendido el actuario de orden del Presidente, tanto de la que se considere digno de correccion, como de las esplicaciones dadas por el interesado.

Art. 452. Contra la providencia en que se imponga cualquiera de las correcciones antedichas, se oirá en justicia al interesado, si lo solicitare, dentro de los cinco dias siguientes al en que le hubiere notificado ó tenido noticia oficial de aquella.

Art. 453. La Audiencia en justicia tendrá lugar en la Sala ó Juzgado que hubiere impuesto la correccion, por los trámites establecidos para

Supremo podrán corregir disciplinariamente á las de las Audiencias y á los jueces inferiores, por las faltas que hubieren cometido en los autos de que aquellas conozcan, en virtud de recursos de casacion ó de queja ó para decidir competencias.

La misma facultad tendrán las Salas de lo civil de las Audiencias respecto á los jueces de primera instancia, y estos respecto de los municipales que les estén subordinados, cuando en virtud de apelacion ó de otro recurso conozcan de los autos en que se hubiere cometido la falta.

Art. 448. Ni los jueces ni las Salas de justicia podrán corregir disciplinariamente á los funcionarios del Ministerio fiscal por las faltas que cometan en los asuntos judiciales en que deban intervenir.

En estos casos se limitarán á poner la falta en conocimiento del superior gerárquico del que la hubiere cometido para que la corrija como estime procedente.

Art. 449. Las correcciones disciplinarias que podrán imponerse á los funcionarios comprendidos en los artículos 443 y siguientes, serán:

1.º Advertencia.

2.º Apercibimiento ó prevencion.

3.º Represion.

4.º Multa, que no podrá exceder de 100 pesetas, cuando se imponga por los jueces municipales, de 200 por los de primera instancia, de 300 por las Audiencias y de 500 por el Tribunal Supremo.

mera instancia, y las Salas de justicia de las Audiencias y del Tribunal Supremo, podrán corregir disciplinariamente:

1.º A los particulares que faltan al orden y respeto debido en los actos judiciales.

2.º A los funcionarios que intervienen en los juicios por las faltas que en ellos cometan.

Art. 438. Los que interrumpieren la vista de algun pleito ú otro acto solemne judicial, dando señales ostensibles de desaprobarion ó de aprobacion, faltando al respeto y consideracion debidos á los juzgados y tribunales, ó perturbando de cualquier modo el orden, sin que el hecho llegue á constituir delito, serán amonestados en el acto por el Presidente y expulsados del Tribunal, si no obedecieren á la primera intimacion.

Art. 439. Los que se resistieren á cumplir la orden de espulsion, serán arrestados y corregidos, sin ulterior recurso, con una multa que no excedera de 20 pesetas en los juzgados municipales, de 40 en los de primera instancia, de 60 en las Audiencias y de 80 en el Tribunal Supremo, y no saldrán del arresto hasta que hayan satisfecho la multa, ó en sustitucion hayan estado arrestados tantos dias como sean necesarios para extinguir la correccion, á razon de 5 pesetas cada uno.

Art. 440. En los términos expresados en el artículo anterior, serán corregidos los testigos, peritos ó cualesquiera otros que, como partes, ó representantes, faltaren en las vistas y actos solemnes judiciales de palabra, de obra ó por es-

don que debe contener, adaptable á otro recipiente de bronce que lo librará de todo percance fortuito. La urna se cierra con llave, y esta quedará en poder de la familia del finado.

También en la calle de Maldonado se proyecta construir otra, en la que aparecerán varias modistas dirigiéndose á su trabajo.

laron una proposición que no pudo discutirse, porque según la convocatoria, en la sesión solo debía tratarse del recurso de alzada contra la referida orden de la Dirección general de obras públicas.

abrogarse facultades ó atribuciones que nadie les ha concedido. No sucede así con respecto al pago de los bienes desamortizados, pues las administraciones económicas obligan á las secciones de propiedades y derechos del Estado á que se entregue á los interesados una carta de pago por separado del importe de la demora.

signa sin temor por el camino emprendido. No es extraño; el Sr. Posada es muy liberal, y como tal, forzosamente ha de ver con mucho gusto los ataques á la Religión, que es lo único que hasta la fecha ha dado de sí el gabinete de D. Práxedes.

El corresponsal.

14 MARZO.

De varios periódicos. Según opinión de ministeriales caracterizados, todavía no se sabe cuándo empezará el período electoral con motivo de la renovación de ayuntamientos, pues el gobierno entiende que ese período no dá principio hasta que la «Gaceta» publique el decreto de convocatoria, no siendo exacto, por lo tanto, que deba considerarse abierto el día 1.º de Abril próximo, como se había dicho.

Ultima hora.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Servicio particular DE LA UNION CATOLICA.

Cádiz 14.—A las siete de esta mañana ha fundado en este puerto el vapor-correo procedente de la Habana sin novedad.

Madrid 15, 9ª noche. Los ministeriales niegan que el Cardenal Jacobi haya pasado ninguna nota diplomática referente á la cuestión de enseñanza.

BOLSA DE HOY.

Table with 2 columns: Item and Price. Includes '3 por 100 interior', 'Idem id. exterior', 'Bonos del Tesoro', etc.

IMPRENTA DE MANUEL ALUFRE, Quedo, 17.

Correo de Madrid.

Correspondencia particular.

Madrid 14 de Marzo de 1881.

Muy señor mío y amigo: Los asuntos políticos del interior han perdido hoy toda su importancia ante la gravedad del acontecimiento que preocupa los ánimos. Las noticias de Rusia son las únicas que llaman la atención y en todos los círculos se oye otra cosa más que comentarios sobre la muerte del czar, hecho infame que no puede menos de levantar una solemne protesta en todo corazón cristiano.

Art. 458. De cualquiera corrección disciplinaria, excepto la del núm. 1.º del art. 449, que se imponga á funcionarios del orden judicial, luego que sea firme la resolución, se dará cumplimiento al ministro de Gracia y Justicia, acompañando testimonio de la misma en papel del sello de oficio.

Art. 459. Lo dispuesto en este título se entenderá sin perjuicio de lo ordenado en otras disposiciones de esta ley para los casos especiales que se refieren.

Art. 460. Toda contienda judicial entre par-

Art. 461. Toda contienda judicial entre par-

Art. 462. Toda contienda judicial entre par-

TITULO II.

De los juicios declarativos.

Art. 481. Toda contienda judicial entre par-

GRAN FABRICA DE DULCES

DE **LEON Y GIL.**
Almirante, 5, junto á la plaza de San Estévan.

PRECIOS corrientes de los géneros que se elaboran en esta casa por mayor y menor en la presente temporada de San José.
Dulces secos y escarchados. Rvn. 4
Frutas en almibar, varios sabores. 5
Caja de membrillo (especialidad). 5
Cajas de varias clases a caja. 4
Especialidad en tortas y pasteles y platos montados de todos precios.
Esta casa ha recibido directamente de París una gran colección de aparatos y modelos para tortas y ramilletes de mucho gusto y económico, por lo cual ofrece á sus numerosos parroquianos y al público en general un completo surtido en dicha fabricación.

AVISO IMPORTANTE.

A los fumadores en general, y á los delicados del pecho en particular se les recomienda el papel de fumar del Eucalipto, cuyo árbol es llamado en muchos países «el árbol de la salud»; este papel confeccionado con el jugo del EUCALIPTO GLOBULUS como se nota en el gusto y aroma que exhala, produce excelentes resultados en los órganos respiratorios; su uso constante está recomendado por reputados facultativos españoles y extranjeros.
A quien no le sea grato el aroma que despiden, puede ponerle al contacto del aire por un poco tiempo y se volatilizará conservando los mismos efectos higiénicos.
Este papel se expende en los estancos, tiendas de papelería y especiería.
Depósito general, José Bosca y Cortés, Santa Teresa, 37, Valencia.
Las cubiertas de los libros llevan en colores la siguiente marca.



GUANO DEL PERU.

CALIDAD Y PRECIO UNIFICADOS.

CALIDAD.

Con mas de 9 por 100 de amoníaco y de 25 por 100 de fosfatos.
Garantizan estas dosis repetidos analisis hechos por los señores Dr. D. José Monserrat, Catedrático de Química.
Dr. D. Pedro Fuster, Catedrático de Agricultura.
Dr. D. Francisco Castells, profesor auxiliar de la facultad de Ciencias.

PRECIOS.

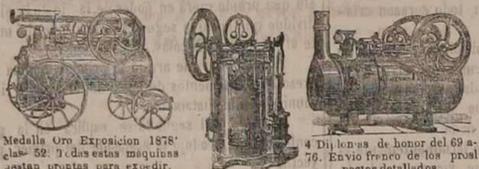
De 30,000 kilogramos arriba, 125 rs. los 100 kilogramos.
En partidas menores, 135 rs.

Al contado, tomando el guano en la balsa.
Se vende en el Grao, en los almacenes de los que suscriben.

Trenor y Compañía

ESPECIALIDAD DE MAQUINAS DE VAPOR

MAQUINA HORIZONTAL MOVQUIN AVERTICAL MAQUINA HORIZONTAL
occu visible ó sobre patines. de locomobile ó sobre patines
Caldera á la vez directa de 1 á 20 caballos. Caldera de llama invertida de 6 á 50 caballos.



Medalla Oro Exposición 1878.
CASA J. HERMANN-LACHAPPELLE J. BOULET et C^{os} Succs.
Ingenieros mecánicos, 144, Faubourg Poissonniere, PARIS.

BOMBAS J. MORET Y BROQUET

FABRICAS Y OFICINAS
21 rue Oberkampf, PARIS



Trasvase de vinos, alcoholes, aceites, cervezas, etcétera.
Riego y letrinas. Unas apreciadas en Francia y en el extranjero. Solidez y duracion.
B. M'DALLAS, PARIS 1878
Aviso. Ciertos fabricantes de poca importancia y desleal competencia se han permitido imitar nuestros diferentes sistemas. Recomendamos encarecidamente á nuestros numerosos clientes que desconfíen de la falsificación y exijan nuestra marca de fábrica: J. Moret et Broquet.
VENDIDAS CON GARANTIA. Envío franco de prospectos.

REMATE.
A voluntad de su dueño, y á cargo del corredor D. Filiberto Balbastro que habita para de Serranos, número 9, segundo se rematará, si la postura fuere competente, el día 18 del corriente mes y once horas de su mañana, en el despacho del notario D. José Montañá, calle del Torneo de San Cristóbal, número 8, la finca siguiente:
Doce hanegadas de tierra huerta con su alquería en término de Campanar, partida del Molino de San Pablo, lindante por L. con las de José Pallardó, P. Agustín Dondeís, N. doña Carmen Puig, y O. Baronesa de Tamames.
Seis hanegadas huertas en el mismo término y partida, lindante por P. y N. con la de Petra, L. Juan Castellar y O. las de Manuel Fabra. Los títulos están de manifiesto en dicha notaría.

Remates.
Precedente de cierta testamentaria y hecha retaza, se sacan al subasto y se rematarán el día 16 del actual, á las once de su mañana, en el despacho del notario don José Rivas Calvo, calle del Horno del Vidrio, número 8, á cargo del corredor don Lorenzo Adán, que vive calle de Juristas, números 16 y 18, las fincas siguientes:
Una alquería y 92 y media y 96 brazas de tierra huerta en la Vega de Valencia, calle de Cuarte, número 214, partida de San Miguel de Sateras, que habita la alquería y cultiva las tierras, Lorenzo Ruiz.
Y 21 y media hanegadas huertas en la vana de la calle de San Vicente, partida de Safranar, próximas al Cementerio general, lindantes con tierras de herencia.
Para mas antecedentes los dará el corredor.

Remate.
A voluntad de su dueño y con la intervención del corredor D. José García, habitante calle de las Monjas, 13, 2.º, se rematará si la postura es competente, una casa de libre procedencia en esta ciudad, calle Baja, número 50, compuesta de casa baja y patio con tres pisos.
El remate tendrá efecto el día 16 del actual, y once horas de la mañana, en el despacho del notario D. Manuel Atard plazade Nules, 2, entresuelo.

Practicante de farmacia.
Desea encontrar colocación fuera de esta capital, tiene muchos años de practica, dirán razon calle de Palomar, número 11 principal.

GOTAS REGENERADORAS
DEL
D^r SAMUEL THOMSON
Exijase sobre todos los frascos, la firma de Este medicamento se recomienda, por sus propiedades, á las personas débiles ó fatigadas por enfermedades del exceso del trabajo, ó por los abusos de la juventud.
Precio del frasco: 34 reales
Depósitos en MADRID: Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31 y R.-J. Chavarrí, 87, CALLE DE ATOCHA
Depósito en Valencia: Sr. José García y Ramon Rives.

SIMIENTE DE GUSANOS DE SEDA.

La que mejores resultados ha dado años anteriores en la Ribera del Júcar y otros pueblos de esta provincia, es la procedente de las altas montañas de Cataluña; y concebido de ello, ofrece á los señores cosecheros, simiente legítima de dicha procedencia, elaborada según el sistema Pasteur.
De la calidad de ella y de sus resultados son suficiente garantía los pedidos que se hacen tanto en Cataluña como en estos paises.
El que no la haya usado hágame el año y quedará convencido de los resultados que se obtienen, que unidos á su módico precio, es la mejor alabanza que de ella se puede hacer.
Se halla de venta en Carcajante en casa de D. Carlos Gomis, calle de las Monjas, al precio de 19 pesetas la onza.

PIANOS CON RESONADOR DE KAPS, DE DRESDE.

¡Diez años de garantía!

Representación exclusiva para su venta en esta provincia y las de Alicante, Murcia y Cartagena, de tan notables instrumentos, por la belleza de sus sonidos, ligereza de juego, triple cruzamiento de cuerdas, sólida y elegante construcción, adoptados por los principales Conservatorios del extranjero.
Pianos de Brand, Heyl, Bond y Michel de París, Ronisch de Alemania, Böhselot de Marsella, y Berner, Gassé y compañía de Barcelona, á precios mas económicos que en fabrica.
Armonios superiores á precios arreglados.
Se admiten en cambio pianos usados al son de buen autor.
Afinaciones de pianos á precios económicos.
Elegantes accesorios para los pianos, métodos, estudios, óperas para piano y canto barbaños.
En este establecimiento tan conocido y favorecido del público por la bondad y mérito de los pianos que cada día tiene ocasión de admirar, encuentran los compradores un buen surtido de los citados autores, cuya fama es universal y cuyo nombre es suficiente garantía para juzgar su calidad por los resultados, y por los perfeccionamientos que han introducido, en la construcción de unos instrumentos, cuyo uso tanto se ha generalizado en nuestros dias.
Depósito de pianos y armonios de M. DALFAU, Abadía de San Martín, 11.

VALORES DEL ESTADO.

Se compran todos los pertenecientes al empréstito de 175 millones, como son: recibos, facturas de recibos gravados, en la Administración, Lminas y residuos, títulos amortizables del 2 por 100, residuos, consolidado interior y exterior, subvenciones de ferro-carriles, deuda del personal, cupones de cupones, cupones de todas clases, acciones ferro-carriles de Almansa, obligaciones, del mismo y otros valores.
También se compran los á transas del clero.
Calle de la Paz, 3, principal.
frente casa los S^{res}. Masanet hermanos.

MAQUINAS DE VAPOR

LOCOMOVILES Y FIJAS

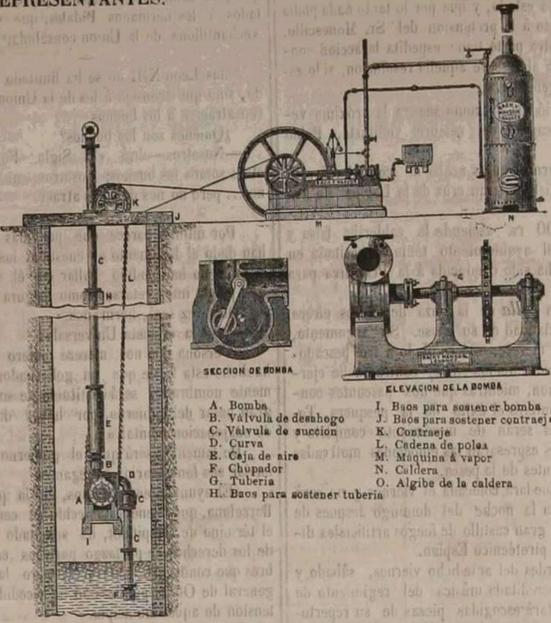
Y BOMBAS «ESTRELLA» PARA RIEGOS DE BACK Y MANSON, DE LONDRES

ÚNICO REPRESENTANTE EN ESPAÑA: DON LUIS ETHBERT.

4, Traspalacio, principal—Barcelona.

Agente en Valencia, D. Juan Simon y Aparicio, Flasladers, 1 y 3.—En Tortosa, Sr. Sales y Ginesá.

En la Exposición Valenciana del Skating-Garden fueron presentadas estas máquinas llamando la atención de las personas facultativas y de los inteligentes por su solidez, belleza y excelentes condiciones. Son las que mejores circunstancias reúnen para ser manejadas por los labradores: la economía de combustible es estremada, pues gastan apenas dos kilos de carbon por caballo, y en cuanto á sus precios podemos asegurar, que son verdaderamente económicos.
De los resultados que estas máquinas están dando, como en Castellón y Tortosa tenemos no pocas establecidas, y los nombres de sus dueños podrán conocerlos quienes lo deseen, con acudir al AGENTE ó REPRESENTANTES.



SECCION DE BOMBA

ELEVACION DE LA BOMBA

- A. Bomba
- B. Válvula de desahogo
- C. Válvula de succión
- D. Curva
- E. Caja de aire
- F. Chupador
- G. Tubería
- H. Bases para sostener tubería
- I. Bases para sostener bomba
- J. Bases para sostener contraje
- K. Contraje
- L. Cadena de polea
- M. Máquina á vapor
- N. Caldera
- O. Algive de la caldera

A LOS COSECHEROS

y comerciantes de vino.
POLVOS AROMATICOS Y ANTI ACIDOS DE ARTIGUES.

Estos polvos, resultado de infinitos experimentos, tienen la propiedad de dar al vino un gusto agradable, sabroso y de mucho aroma, preservándolo al producir tiempo de la acidez, y la quitando cuando principia á acidirse, ó sea picado. Dichos polvos están exentos de toda sustancia nociva á la salud, no contienen ácido silícico, hoy día tan empleado para la conservación de los vinos.
Sus buenos resultados los acredita el extraordinario consumo que de estos polvos hacen los cosecheros de esta y otras provincias. Con un paquete, cuyo valor es de 20 rs., hay suficiente para 100 cántaros de vino, ó sean 1000 litros, ó sean ocho cántaros. Tomado en cantidad se hace una rebaja.
Depósitos en Játiva, botica central del autor D. Serafio Artigues.—Valencia: botica de Miner, frente al teatro Principal, D. Vicente González, Maldonado, 48.—Nid les, botica de Giróns.—B. reolans, Carmen, 28, botica del Dr. Camabella, Madra, Feria del Sol, 5, botica de Dorrell, hermanos.

LOS CUENTOS DEL LOS ANGELES

Reverendo Padre Federico Guillermo Faber.
Precioso libro dedicado á la juventud, é impreso con lujo: se vende á dos reales Valencia. Librería de Martí, calle de Zaragoza, 15.

Miel de Alcarria.

Blanca de Romero, clase no vendida aquí tan exquisita. Selecto surtido de Harinas y Almendra Molida para Bizcochos, Tortadas, Crema, Flanes y demás propio para estos dias; se dá la medida exacta para hacer cada cosa de por sí pronto y bien (que tiene fama.) Bacalao Merluza, blanco de gordo, tierro, á 3 reales y lejímo y Escocia. Sal de espuma para la mesa. Especialísimo Ron, botellas de fantasí, propio para regalos: precio reducido. El Ancora, Trench, 10.

Academia de idiomas.

Acaba de llegar á esta capital Monsieur Cristophe Mira, natural de París, profesor de varios idiomas. Abre un curso de francés, inglés é italiano, en su casa, plaza de San Francisco, número 9, 2.º, y dá lecciones á domicilio, á precios económicos.

BUQUES DE VAPOR.

- EL TER para Liverpool, el 16 del corriente.
- EL THAMES para Londres el 16 del corriente en Burriana y el 18 en Valencia.
- EL ARDANOR para Glasgow, el 18 del corriente en Burriana y el 19 en Valencia.
- EL NAVIDAD para Barcelona y Geta, el 17 del corriente.
- EL TAJO para Barcelona, el 16 del corriente.
- EL THEBES (DE MOSS) para Liverpool, el 20 del corriente.
- EL SAN JOSE para Alicante, Cartagena, Almería y Málaga, el 21 del corriente.
- Consignatario: D. F. Sagrista y Coll, plaza de San Jorge, núm. 1.
- EL GUON saldrá el 19 del corriente para Tarragona y Barcelona, admitiendo carga pasajeros.
- Consignatarios: Señores Cebrian, Surzo y Roig, Moro-Zeit, 9.
- LOMBRIZ para Geta y Almería, el 21 del corriente.
- Consignatario: Sr. D. José García Boye.

LIBRO II.

DE LA JURISDICCION CONTENCIOSA.

TITULO PRIMERO.

De los actos de conciliacion.

Art. 460. Antes de promover un juicio declarativo, deberá intentarse la conciliacion ante el Juez municipal competente.

- Excepciones:
1.º Los juicios verbales.
- 2.º Los juicios declarativos que se promuevan como incidente ó consecuencia de otro juicio, ó de un acto de jurisdicción voluntaria.
- 3.º Los juicios en que sean demandantes ó demandados la Hacienda pública, los municipios, los establecimientos de beneficencia, y en general las corporaciones civiles de carácter público.
- 4.º Los juicios en que estén interesados los menores y los incapacitados para la libre administración de sus bienes.
- 5.º Los que se promuevan contra personas desconocidas ó inciertas, ó contra ausentes que

todos los concurrentes, y por los que no supieren ó no pudieren firmar, lo hará un testigo á su ruego.

Art. 473. En el libro de que habla el artículo anterior se hará constar por diligencia, que suscribirán el Juez municipal y los concurrentes, haberse dado por intentado el acto de conciliacion á que no hayan concurrido los demandados.

Si siendo varios concurrense alguno de ellos, se celebrará con él el acto, y se tendrá por intentado sin efecto respecto á los demás.

Art. 474. Se dará certificación al interesado ó interesados que la pidieren, del acto de conciliacion, ó de no haber tenido efecto, y dádose por intentado, en el caso de no comparecer los demandados ó alguno de ellos.

Art. 475. Los gastos que ocasionare el acto de conciliacion, serán de cuenta del que lo hubiere promovido, los de las certificaciones, del que las pidieren.

Art. 476. Lo convenido por las partes en acto de conciliacion, se llevará á efecto por el mismo Juez municipal por los trámites establecidos para la ejecución de las sentencias dictadas en juicio verbal, cuando su interés no exceda de 250 pesetas.

Siempre que lo convenido exceda de dicha cuantía, tendrá el valor y eficacia de un convenio consignado en documento público y solemne.

Art. 477. Contra lo convenido en acto de conciliacion, podrá ejercitarse la acción de nu-

guiente. Este oficio se archivará con las papeletas en los términos que previene el artículo anterior.

Art. 469. Los demandantes y los demandados están obligados á comparecer en el dia y hora señalados. Si alguno de ellos no lo hiciere ni manifestare justa causa para no concurrir, se dará el acto por intentado sin efecto, condenándose en las costas.

Art. 470. Tanto los demandantes como los demandados se presentarán acompañados cada cual de un hombre bueno.

Pueden ser hombres buenos en los actos de conciliacion todos los españoles que estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Art. 471. El acto de conciliacion, se celebrará en la forma siguiente:
Comenzará el demandante esponiendo su reclamacion y manifestando los fundamentos en que la apoye.

Contestará el demandado lo que crea conveniente, y podrá también exhibir cualquier documento en que funde sus excepciones.

Después de la contestacion, podrán los interesados replicar y contrareplicar, si quisieren.

Si no hubiere avenencia entre ellos, los hombres buenos y el Juez municipal procurarán averiguar. Si no pudieren conseguirlo se dará el acto por terminado.

Art. 472. Se extenderá sustanciantemente el acto de conciliacion en un libro que llevará el Secretario del Juzgado. Esta acta será firmada por

no tengan residencia conocida, ó que residan fuera del territorio del Juzgado en que deba celebrarse la demanda.

En este último caso, si los litigantes residen en un mismo pueblo, deberá intentarse la conciliacion.

6.º Los juicios declarativos que se promuevan para reclamar la nulidad ó el cumplimiento de lo convenido en acto de conciliacion.

7.º Los juicios de responsabilidad civil contra jueces y magistrados.

8.º Los juicios de arbitros y de amigables componedores, los universales, los ejecutivos, de desahucio, interdictos y de alimentos provisionales.

Art. 461. No será necesario el acto de conciliacion para la interposicion de las demandas de tanteo, de retracto y de cualquiera otra que sea urgente y perentoria por su naturaleza. Mas si hubiere de seguirse pleito, se exigirá el acto de conciliacion ó la certificación de haberse intentado sin efecto.

Art. 462. El Juez no admitirá demanda á que no se acompañe certificación del acto de conciliacion, ó de haberse intentado sin efecto en los casos en que por derecho correspondan.

Serán, no obstante válidas y subsistentes las actuaciones que se hayan practicado sin este requisito, salvo la responsabilidad en que el Juez haya incurrido; pero se procederá á la celebracion del acto en cualquier estado del pleito en que se note su falta.

Art. 403. Los jueces municipales del domi-